

Implementación del Capítulo 15: Aviso anual a los padres

Anexo a la *Circular de Educación Básica*

ASUNTO: Implementación del Capítulo 15
Código 22 Pa. del Capítulo 15

FECHA DE EMISIÓN: 1 de julio de 1999
FECHA DE LA REVISIÓN: Junio de 2009

En cumplimiento de la legislación estatal y federal, el Distrito Escolar Consolidado de Kennett proporcionará a cada estudiante protegido con discapacidad, sin discriminación ni coste para el estudiante o la familia, aquellas ayudas, servicios o adaptaciones relacionados que sean necesarios para ofrecer igualdad de oportunidades de participar y obtener los beneficios del programa escolar y actividades extracurriculares en la medida máxima adecuada para las capacidades del estudiante.

Para poder reunir los requisitos como estudiante protegido con discapacidad, el niño debe tener la edad para asistir a la escuela pública (edad escolar) y debe tener una discapacidad física o mental que limite o prohíba sustancialmente la participación o el acceso a algún aspecto del programa escolar.

Estos servicios y protecciones para "estudiantes protegidos con discapacidad" son distintos de los aplicables a todos los estudiantes elegibles o excepcionales matriculados (o que buscan matricularse) en programas de educación especial.

Para obtener más información sobre los procedimientos de evaluación y la prestación de servicios a estudiantes protegidos con discapacidad, comuníquese con Casandra Jones, superintendente auxiliar, en el siguiente teléfono: 610-444-6610.

REFERENCIAS:

Reglamentos de la Junta Estatal de Educación
[22 Pa. Code Capítulo 15](#)

INFORMACIÓN DE CONTACTO:

Oficina de Educación Especial
Departamento de Educación de Pensilvania
333 Market Street
Harrisburg, PA 17126-0333
Teléfono: 717.783.6134